



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

Las Solicitudes, presentadas por los servidores Pablo Bartolomé Sánchez Rodríguez, Rosa Domitila Tordoya Argomedo, Rosalía Alcántara Quispe, Elsa Chumacero García, Mercedes Milcíades Baltazar García, Rosa Claribel Sánchez Aliaga, María Consuelo Altamirano Patiño y Laura Cecilia Neyra Arellano, en la que solicitan ampliación de licencia sin goce de haberes por un periodo de 90 días, y el Informe Legal N° 00050-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado documento, los servidores Pablo Bartolomé Sánchez Rodríguez, Rosa Domitila Tordoya Argomedo, Rosalía Alcántara Quispe, Elsa Chumacero García, Mercedes Milcíades Baltazar García, Rosa Claribel Sánchez Aliaga, María Consuelo Altamirano Patiño y Laura Cecilia Neyra Arellano, solicitan licencia sin goce de haberes por un periodo de 90 días, por asuntos particulares de conformidad con el artículo 24 del D.L. 276 y el D.S. 00590-PCM, y además al Informe Técnico N° 0435-2023-SERVIR-GPGSC, con efectividad desde el 17 de julio del 2024

Que, el Informe Técnico N° 000435 -2023-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado sobre la licencia de los servidores CAS indeterminados en las entidades públicas, habiendo señalado que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

Tal como se advierte del documento en mención, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D. Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

En ese contexto, el citado informe técnico amplía el margen para la emisión de las licencias en la medida que señala que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, **el**





otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos.

Que, el Gobierno Regional La Libertad - Sede Central a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0719-2023-GRLL-GOB incorpora otra causal de licencia sin goce de remuneraciones, citando: b) Licencia sin goce de remuneraciones Numeral 3. Por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza.

- Adicionar el Artículo 45° A Para tener derecho a la licencia por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza sin goce de remuneraciones, el servidor civil contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (RECAS) debe tener vínculo laboral de naturaleza de indeterminado, dicha licencia se otorgará hasta el fenecimiento de la designación por parte de la autoridad competente.

Por otro lado, los autores Toyama y Vinatea (2006) consideran que el principio in dubio pro operario incide en la función tuitiva del derecho laboral, rasgo inherente y distintivo de la disciplina, que, entre otros aspectos, presidiría el proceso de elaboración de las normas laborales, que les imprimiría imperatividad absoluta y que guiaría su proceso de interpretación y aplicación. Parte de la doctrina especializada en lo laboral considera que, dada la falta de limitación, este principio se aplicaría a toda disposición en materia de trabajo, como las normas estatales o autónomas, e incluso el contrato de trabajo.

Que, El Informe Legal N° 00050-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ, en el que concluye que en atención al Informe Técnico N° 000435 -2023- SERVIR-GPGSC vigente, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, CORRESPONDE a los servidores CAS indeterminados ampliar sus licencias sin goce por el plazo de 90 días o hasta que culmine su vínculo contractual laboral en el régimen 276.

Estando a las facultades conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/GR y Ley – 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, a los servidores **PABLO BARTOLOME SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ROSA DOMITILA TORDOYA ARGOMEDO, ROSALÍA ALCÁNTARA QUISPE, ELSA CHUMACERO GARCÍA, MERCEDES MILCÍADES BALTAZAR GARCÍA, ROSA CLARIBEL**





SÁNCHEZ ALIAGA, MARÍA CONSUELO ALTAMIRANO PATIÑO Y LAURA CECILIA NEYRA ARELLANO; Trabajadores Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por el período de **NOVENTA (90) DÍAS**, computados a partir del **17 de julio del 2024 hasta el 15 de octubre del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **Notificar**, la presente Resolución Gerencial en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

